



ELIGE CGT

CGT INFORMA

SECCIÓN SINDICAL CGT-UNIPOST

NUEVA WEB: www.cgtbarcelona.org/cgtunipost

FACEBOOK: facebook.com/cgt.unipost

BLOG: cgtunipost.blogspot.com.es



ELIGE CGT

AUDIENCIA NACIONAL(28-3-17): “VISTO PARA SENTENCIA EL JUICIO POR EL RECURSO DE UNIPOST A LA RESOLUCIÓN DE LA CCNCC”

El 28 de marzo de 2017 se ha celebrado en la Audiencia Nacional (sala de lo social) de Madrid el juicio por el recurso que presentó la empresa a la resolución de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) que le desestimó el pasado enero las medidas que pretendía aplicar, recordamos que eran el fraccionamiento de las nóminas en 2 pagos (uno el 5 y otro antes del 15) y abonar la paga extra de Navidad de 2016 el 30 de enero de 2018.

El letrado de la empresa (en adelante la empresa) ha alegado que la resolución de la CCNCC reconocía la causas económicas que la empresa había esgrimido para aplicar las medidas, y que por ello la CCNCC debía haber estimado, ya fuera en todo o en parte (o sea, que hubiera reducido el impacto), las medidas que había solicitado, y que además de no serle aceptado que las aplique podría la empresa entrar en una situación de insolvencia debido a las demandas del artículo 50.1 que estaban presentadas y que ascendían de perderlas a un montante cercano a los 2 millones de euros.

La empresa también se defendía diciendo que, respecto al aplazamiento de la paga de Navidad de 2016, no cabía retroactividad y argumentó que el periodo de consultas fue notificado el 3 de noviembre de 2016, fecha en que aún no se había llegado a la fecha del abono de la paga extra de Navidad que era el 15 de diciembre.

Tanto el abogado del estado (que defendía a la CCNCC y, por tanto, su resolución, al depender este organismo del Ministerio de Empleo) como l@s letrad@s de todos los sindicatos han argumentado que la empresa sí pretendía aplicar con carácter retroactivo la medida de no abonar una paga que ya había sido devengada en su mayor parte, es más, fue el 14 de diciembre de 2016, un día antes del abono de la paga extra cuando la empresa presentó la solicitud de aplazamiento a la CCNCC.

La empresa también defendía que la CCNCC reconocía en su resolución que el procedimiento seguido por Unipost en el periodo de consultas (artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores) era el correcto y por ello debió estimarle lo que solicitaba, y por eso recurre para que la Audiencia le estime lo que la CCNCC no hizo.

Aun así la ley es muy clara, concretamente el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores así lo recoge, las nóminas han de abonarse al vencimiento del mes a no ser que haya un acuerdo o que en el convenio quede constancia de las fechas de pago, en este caso el convenio estatal de entrega domiciliaria establece el día 5 como el de pago, y el acuerdo del 24 de febrero de 2014 establece el tercer día hábil, por tanto, el fraccionamiento de las nóminas no puede ser objeto de descuelgue salarial como la empresa pretendía porque sería contrario a lo que la ley marca.

CGT también hizo hincapié en que las cuentas e informes que había aportado Unipost en este periodo de consultas no estaban actualizados y que Unipost tenía unas reservas de unos 13 millones de euros.

La empresa llamó a declarar al economista que le lleva las cuentas -y que es un testigo habitual de Unipost-, y éste declaró que el fraccionamiento de las nóminas ayudaba a no tensionar la tesorería ya que al ser cantidades más pequeñas las que había que abonar se podían ir generando los recursos necesarios para hacer frente a ambos pagos (uno el 5 y otro el 15), cosa difícil según él de hacer con un único pago en la situación de tesorería en la que decía se encontraba la empresa.

El testigo de la empresa también declaró, respondiendo siempre a las preguntas que le hacía la empresa, que la situación de pérdidas acumuladas en las que se encontraba la empresa sólo se podía solucionar o bien consiguiendo volver a entrar en beneficios captando clientes o bien inyectándose dinero.

En cuanto a las reservas que CGT afirmó que Unipost tenía, el testigo manifestó que se había tenido que tirar de ellas y que no eran tales.

Por último, en lo relativo a la necesidad que tenía la empresa de aplazar el abono de la paga de Navidad de 2016 a enero de 2018 sorprendentemente no se le formuló ninguna pregunta, vamos que ni siquiera la empresa es capaz de dar explicaciones de los motivos para llevarlo a cabo, básicamente entendemos que para ganar tiempo porque no nos fiamos de que llegado el 30 de enero de 2018, y de haber existido acuerdo, la empresa la hubiera abonado en su totalidad, y recordamos además que hay todavía un 60% pendiente de cobrar de la paga de verano de 2016 y que estamos generando ya las pagas de 2017 que a saber si las cobraremos y cuándo.

L@s letrad@s de los sindicatos coincidieron en que la empresa además no había justificado que las medidas que quería aplicar iban a servir para ayudar a la empresa a salir de los números rojos.

Tanto el abogado del estado como l@s abogad@s de los sindicatos tenían claro que fraccionar la nómina en 2 de poco iba a servirle a la empresa a mejorar su situación financiera, y por otra parte que existía retroactividad al no querer abonar la paga de Navidad de 2016, incluso el Ministerio Fiscal también pidió que se desestimara el recurso de Unipost por los mismos argumentos.

En unos 7 días esperamos poder conocer la sentencia de la Audiencia Nacional a este recurso de Unipost, los servicios jurídicos de CGT han luchado como siempre hacen para conseguir que la sentencia sea favorable a l@s trabajadores/as de Unipost, los repetitivos argumentos de la empresa y la constante ilegalidad con que actúa ya le han hecho perder unos cuantos juicios, en esta ocasión no hay motivo para pensar que no vaya también a perderlo pero sabemos que la justicia es caprichosa a veces y no se deben lanzar las campanas al vuelo, aunque ya va siendo hora de que a la empresa le crezcan los enanos de una vez por todas y no se acabe saliendo con la suya ganando tiempo, presentando recurso tras recurso, y manteniendo la empresa a costa de sus sufrid@s trabajadores/as en lugar de ser l@s accionistas quienes inyecten capital a "su empresa" si no son capaces de captar clientes por su pésima gestión.

Además, CGT le exige a Unipost que pague puntualmente las nóminas si como la propia empresa manifestó recientemente en el SIMA se ha llegado a un acuerdo con Correos para recuperar la condición de cliente preferente, con las ventajas que ello conlleva como descuentos y poder pagar el franqueo en diferido.

Os mantendremos informad@s.

¡¡¡UNIPOST PAGA YA LO QUE DEBES A TUS TRABAJADORES/AS!!!
ELIGE CGT, CGT EL SINDICATO QUE LUCHA POR TUS DERECHOS.